

 CENTRAL DE TRANSPORTES NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" CONCEPTO JURIDICO	 VIGILADO SuperTransporte
Version: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 2

San José de Cúcuta, 14/09/2026

Doctora

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ

GERENTE GENERAL

CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACION CUCUTA

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cordial saludo,

Me permito rendir concepto jurídico **FAVORABLE** sobre la viabilidad del contrato de prestación de servicios a celebrarse con BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.501.208 expedida en Cúcuta, en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del art 2 de la ley 1150 del 2007, y el art 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 del 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

Una vez verificado el expediente contractual se observa que se elaboró el respectivo estudio previo acorde a lo señalada en el art 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, el cual tiene anexos los siguientes documentos:

1. Certificación de inexistencia de personal
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Documentación que acredita idoneidad y experiencia

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.501.208 expedida en Cúcuta, tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión conforme a lo dispuesto en el Art 6 de la ley 80 de 1993.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.501.208 expedida en Cúcuta, cumple con el requisito de idoneidad capacidad y experiencia de acuerdo con la formación académica.

Así mismo, una vez consultado el portal anticorrupción PACO, se puede evidenciar la disponibilidad del contratista para el desarrollo del objeto de la contratación.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" CONCEPTO JURIDICO	 VIGILADO SuperTransporte
Version: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 2 de 2

EXISTENCIA Y APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00117 de 10/09/2026, expedido por el Subdirector Financiero.

Además, se cuenta con la certificación de inexistencia de personal expedida por la Secretaria General de la entidad.

MINUTA DEL CONTRATO

Una vez revisado el clausulado de la minuta del contrato, se observa que se consignan las obligaciones generales de las partes, las actividades específicas del contratista, la forma de pago el contrato, la duración y demás cláusulas acorde a la normatividad vigente (Ley 80 del 1993 ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015).

El valor y plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios fueron establecidos de conformidad con lo dispuesto por el departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de la administración pública, y la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios que estableció el municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto me permito precisar que es viable jurídicamente la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC y BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.501.208 expedida en Cúcuta, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN DEL EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON LA OPEC NO. 225839, COMPRENDIENDO EL TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE LOS ELEGIBLES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN FIRME DERIVADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2659 TERRITORIAL 11 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ASÍ COMO EL RETIRO DEL SERVICIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD CUYOS EMPLEOS DEBAN SER PROVISTOS CON DICHAS LISTAS Y LAS DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCESO.

Lo anterior por cuanto se encuentra plenamente identificada la necesidad de la entidad y la forma de satisfacerla de conformidad con los estudios previos.


MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CÚCUTA" CTEC

Elaboró	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			